



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00016-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ROBERTO VALENCIA MORALES VS
ADRIANA GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 26 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 114

Radicación No. 760013110010-**2024-00016**-00

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, encuentra el despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los excónyuges, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia 273 del 9 de noviembre de 2023, proferida por este despacho. (Decreto 1260 de 1970).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueve **Roberto Valencia Morales** contra **Adriana Gil Ospina**; conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: **Conceder** al demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00016-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ROBERTO VALENCIA MORALES VS
ADRIANA GIL OSPINA

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fbba66a16d86e37960649a214908a5fd930ffa0518e7264a798f16c16a97b7**

Documento generado en 25/01/2024 06:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>